



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-25765321-GDEBA-HIGDOAMSALGP -BETRIU Veronica y otros bonificacion 15%

VISTO el EX-2019-25765321-GDEBA-HIGDOAMSALGP y agregados en tramitación conjunta, por los cuales se solicita se les otorgue a diversas agentes de diferentes establecimientos la bonificación que prevé el Decreto N° 4978/84, y

CONSIDERANDO:

Que el decreto citado en el exordio de la presente, en su artículo 2° incorpora como Inciso j) del Artículo 23 del Decreto-Acuerdo 965/77, reglamentario del Decreto-Ley 8.721/77, (adicional para la actividad enfermería), el siguiente texto: "*j) El personal de enfermería (Enfermero "A"- Código 4-0081-I; Enfermero "B"- Código 4-0082-II; Enfermero "C"- Código 4-0083-III y Auxiliar de Enfermería- Código 4-0025-IV), que desempeñe tareas en forma estable en horario nocturno, en establecimientos hospitalarios provinciales, percibirá una bonificación del 15% del sueldo de su categoría. Asimismo, dicha bonificación se hará extensiva a la totalidad del personal de enfermería que preste servicios en cualquier turno en establecimientos o servicios considerados insalubres, infectocontagiosos o de atención de enfermos mentales*".

Que las agentes de referencia revistan en el Agrupamiento 4. Personal Técnico (Enfermeras), en el régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor;

Que en autos se encuentran debidamente acreditados los servicios que se pretenden reconocer;

Que las causantes fueron incluidas, a partir del 1 de julio de 2015, en los alcances del Decreto N° 58/15 (agotamiento prematuro);

Que a las solicitudes efectuadas por las causantes, les es aplicable lo establecido en el artículo 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación que *“Prescriben a los dos años: c) el reclamo de todo lo que se devenga por años o plazos periódicos más cortos, excepto que se trate del reintegro de un capital en cuotas”*;

Que se han expedido, en casos similares, la entonces Dirección Provincial de Personal, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que a orden 26 han tomado intervención la Dirección Provincial de Hospitales y a orden 35 la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que atento a lo expuesto, corresponde dictar las medidas tendientes a regularizar la situación planteada;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Reconocer, desde la fecha que en cada caso se indica hasta la fecha de notificación de la presente, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario certificante, la bonificación del 15% del sueldo correspondiente a su categoría que prevé el artículo 2º del Decreto N° 4978/84, a las agentes que se mencionan en el Anexo 1 (IF-2020-24036713-GDEBA-DPTREESMSALGP) - Planilla 1, quienes revistan en las condiciones que se detallan en el mismo.

ARTÍCULO 2º. Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente, la bonificación del 15% del sueldo correspondiente a su categoría que prevé el artículo 2º del Decreto N° 4978/84, a las agentes que se mencionan en el Anexo 1 (IF-2020-24036713-GDEBA-DPTREESMSALGP) - Planilla 1, quienes revistan en las condiciones que allí se indican, mientras desempeñen sus tareas en el servicio que se detalla en el mismo.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD – Jurisdicción Auxiliar 00 – Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0016 y 0015 – Subprograma: 002 y 005 – Actividad: 1 – Ubicación Geográfica: 357 y 539 - Finalidad 3 – Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 – Agrupamiento 4. Personal Técnico – Presupuesto General Ejercicio 2021 – Ley N° 15225.

ARTÍCULO 4º. Comunicar, notificar al Fiscal de Estado, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

